Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARIA DE SALUD realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

la disponibilidad de recursos de la entidad y a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal, entre otros.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijuridico

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Personal requerido	Estudios y experiencia
Una (1) persona natural con	Título Profesional en Área del Conocimiento ciencias de la salud (NBC en Enfermería) que cuente con experiencia profesional mínima de doce 12 meses. Con inscripción en RETHUS y/o autorización departamental para el ejercicio de la profesión.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con Título Profesional en Área del Conocimiento ciencias de la salud (NBC en Enfermería), Con inscripción en RETHUS y/o autorización departamental para el ejercicio de la profesión. y con capacidad de celebrar contratos.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con experiencia profesional de mínimo doce (12) meses.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2021	Prestar servicios profesionales en enfermería para el fortalecimiento de la gestión del programa de salud sexual y reproductiva de acuerdo a los lineamientos de la dirección operativa de salud pública de la secretaria de salud del	$ 27.753.000	El plazo del presente contrato es de 7 meses 14 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin	El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente forma: pagos mensuales y/o parciales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.717.015), y/o proporcional prestado el

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

	departamento de Risaralda Contrato No 1156 del 20 de mayo de 2021		que este exceda el 31 de diciembre de 2021.	servicio previo visto bueno por parte del supervisor.
2022	Prestar servicios profesionales en enfermería en los programas de salud pública de la secretaria de salud del Risaralda Contrato No interno 1264 DE FECHA 27 ENERO 2022 NUMERO DE CONTRATO SECOP II CO1. PCCNTR No 3452590	$ 39.400.360	El plazo del contrato es de 300 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2022	El departamento de Risaralda, cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante pagos mensuales y/o parciales por el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.940.036) y/o proporcional al tiempo efectivamente ejecutado. La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.
2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA COMO ENLACE EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE RISARALDA Contrato No. Interno **1361** del 12 de abril de 2023. Número de Contrato SECOP II. CO1.PCCNTR.**4812045**	$35.302.720	El plazo del contrato es de 240 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 29 de diciembre de 2023	El departamento de Risaralda, cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante pagos mensuales y/o parciales por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUERANTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.412.840) y/o proporcional al tiempo efectivamente ejecutado. La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que las

				actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, ejecutando actividades relacionadas con la gestión de los diferentes programas de la Dirección de salud Pública de la Secretaria de Salud, siendo eficiente la gestión, dando cumplimiento a las metas establecidas, mejorando la calidad de la salud en el departamento y teniendo un impacto positivo logrando así la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento.

1.6 Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 4.412.840) MCTE,** a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015

2.1. Descripción de la necesidad.

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico busca que todo los proceso de contratación cuente previamente con unas condiciones claras, expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de acomodarse el desarrollo del contrato; Los estudios previos forman parte esencial del contrato toda vez que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

La Ley 715 de 2001, en el artículo 43.1 De Dirección del Sector Salud en el ámbito departamental, numeral 43.1.4 establece como función del Departamento "Supervisar y controlar el recaudo y aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud. Esta misma Ley en su Artículo 43.3 De Salud Pública establece otras funciones para el Departamento directamente relacionadas con el propósito de la presente contratación a saber:

> 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
>
> 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.
>
> 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica Departamental (Hoy denominado Plan de Intervenciones Colectivas – PIC).

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1035 de 2022 formulo el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la Resolución número 2367 de 2023, modifico algunos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, este presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

En el mencionado Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y

características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

A su vez la Resolución 518 de 2015, establece la intervención de la población trabajadora informal para ser financiada con recursos del Plan de Intervenciones Colectivas.

En concordancia, la Ley Estatutaria 1751 de 2015; "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", define:

> ***"Artículo 9°. Determinantes sociales de salud****. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que inciden en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.*
>
> *El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados.*
>
> ***Parágrafo.*** *Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud."*

La Gobernación de Risaralda tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 14 municipios. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección - Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano. Para cumplir con estas obligaciones y específicamente las establecidas entre otras por la Ley 10 de 1990, Ley 60 y Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 del 2007 y la Ley 1438 del 2011, la Gobernación de Risaralda como ente territorial le corresponde, dirigir el Sistema de Salud, financiar y realizar las acciones de fomento de la promoción de la salud y la prevención de eventos que puedan afectar el bienestar de la comunidad y garantizar la prestación de los servicios de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación, promoviendo la participación social y la

intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano.

En este marco, la Resolución 2626 de 2020 adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), el cual está conformado por el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento. El MAITE, marco operacional de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) incorpora y tiene en cuenta los desarrollos que tuvieron los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS).

A pesar de los logros del Sistema General de Seguridad Social en Salud, este aún presenta desequilibrios y el reto de generar mayor equidad, teniendo como centro a las personas y al paciente. Por ello, los esfuerzos del sector se concentran en alcanzar la triple meta: mejorar el estado de salud de las comunidades; garantizar una experiencia de salud digna y respetuosa; y, hacerlo con eficiencia y responsabilidad financiera. y sostenibilidad.

Para lograr tanto los objetivos del Plan de Desarrollo y del Plan Decenal de Salud Pública, la Dirección Operativa de Salud Pública ha diseñado el subprograma Atención a las Personas; El cual Incluye la atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia, las enfermedades crónicas, las enfermedades inmunoprevenibles, la salud sexual y reproductiva, la salud mental, el cáncer y la promoción de estilos de vida saludables y cuyo objetivo general es desarrollar una estrategia de Atención Primaria en Salud que permita mejorar la calidad de atención a la población del Departamento. La carga de trabajo es abundante y el flujo de información y el análisis de la misma tanto de las actividades misionales como de las responsabilidades contractuales requiere de dedicación y tiempo exclusivo de varios profesionales de la salud, para dicha tarea.

Teniendo en cuenta que no es suficiente con la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Secretaria de Salud (Dirección Operativa de Salud Pública), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

Acorde con las competencias del Departamento y las necesidades de los Risaraldenses, se requiere contratar un profesional en enfermería, con experiencia profesional mínima de doce (12) meses, con inscripción en el RETHUS y/o autorización departamental para el ejercicio de la profesión, para que asiste los diferentes programas de Salud Pública, realice la gestión para el cumplimiento de las políticas públicas, con miras a agilizar la consecución del bienestar de los Risaraldenses y el cumplimiento de las obligaciones, directrices del departamento en materia de Salud pública, bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los principios de subsidiaridad y complementariedad.

Es de anotar que estas profesionales deberán contar con una especial dedicación y disponibilidad para atender las solicitudes, realizar la gestión y llevar a cabo las diferentes acciones de los programas de salud pública requeridas por la Dirección de Salud Publica dentro del departamento, lo que implica desplazamiento.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, los cuales no se tienen al momento.

Por las anteriores consideraciones es necesario solicitar el contrato en mención, a fin de garantizar los derechos constitucionales a la salud.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA. Código UNSPSC 85101701

2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Salud.

2.2 Conveniencia y oportunidad

La Ley 715 de 2001, en el artículo 43.1 De Dirección del Sector Salud en el ámbito departamental, numeral 43.1.4 establece como función del Departamento "*Supervisar y controlar el recaudo y aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.*"

Esta misma Ley en su Artículo 43.3 De Salud Pública establece otras funciones para el

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

Departamento directamente relacionadas con el propósito de la presente contratación a saber:

43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.

El artículo 57 de la Ley 715 de 2001, determinó que las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

Al Departamento de Risaralda como ente territorial le corresponde, dirigir el Sistema de Salud, financiar y realizar las acciones de fomento de la prevención de la enfermedad y garantizar la prestación de los servicios de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación correspondientes al primero, segundo y tercer nivel de atención de la salud de la comunidad, directamente, o a través de entidades descentralizadas.

A su vez, la Secretaría de Salud Departamental tiene como misión direccionar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante la coordinación, asesoría, evaluación, inspección, vigilancia y control en los aspectos de descentralización, aseguramiento, red de servicios, promoción y prevención, asistencia técnica y calidad de los servicios de salud, a los municipios, aseguradores, prestadores de servicios de salud, comunidad y medio ambiente; promoviendo la participación social y la intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano.

Por lo antes mencionado, es conveniente y oportuno, para satisfacer la necesidad descrita en el acápite anterior, realizar la contratación en la presente vigencia de profesionales en enfermería, y de esta manera avanzar en el logro de las metas, y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud de los Risaraldenses, en el componente de Gestión del Riesgo y Desarrollo de Servicios de Salud. Así mismo, se hace necesario que, dentro de la ejecución del presente contrato, se desarrollen acciones tendientes a dar

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

cumplimiento a la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, al Modelo de Atención Integral Territorial – MAITE y a las Rutas de Atención Integral en Salud – RIAS, como a la Resolución 3280 de 2018.

La Ley 715 de 2001 establece las competencias de los departamentos en cuanto a salud, determinando que una de las funciones esenciales en materia de salud pública de la Secretaría de Salud es: prestar asesoría, Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control a los diferentes actores que prestan servicios de salud en su jurisdicción.

Conforme a la normatividad anterior, la presente contratación de prestación de servicios profesionales desarrollará actividades netamente operativas, permitiendo con ello, el cumplimiento de los fines en materia de salud pública, además de lo anterior, nos permitirá satisfacer la necesidad descrita, ya que las acciones prioritarias en materia de salud pública se establecen en el Plan de Desarrollo, donde se integran los programas de Salud Pública y su ejecución se realizará conforme a la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 3280 del 2018, norma que permite clasificar las acciones prioritarias de Salud Pública en dos componentes: la gestión de salud pública y las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

Es importante resaltar que las actividades a desarrollar en el presente contrato se encuentran asociadas al Proyecto de Inversión del actual Plan de Desarrollo 2020-2023 "**RISARALDA: SENTIMIENTO DE TODOS**" denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA QUE PERMITAN DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD POR CAUSAS EVITABLES EN LA POBLACIÓN DE TODO EL DEPARTAMENTO, RISARALDA**, **Código BPIN**: 2021003660031. **Programa**: 8. Gobernanza Para la Salud, **Subprograma**: 8.1. Alcanzar una secretaria de Salud amable eficiencia y eficaz. **Metas del Producto**: SP8.1MP152 Realizar los procesos misionales de Asesoría, Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y Control -AAT-IVC-en los 14 municipios del Departamento por parte de la Secretaria de Salud Departamental.

Por lo antes mencionado, es conveniente y oportuno, para satisfacer la necesidad descrita en el acápite anterior, realizar la contratación un profesional en enfermería, con experiencia profesional mínima de doce (12) meses, con inscripción en el RETHUS y/o autorización departamental para el ejercicio de la profesión, para que asiste los diferentes programas de Salud Pública, realice la gestión para el cumplimiento de las políticas públicas, con miras a agilizar la consecución del bienestar de los Risaraldenses y el cumplimiento de las obligaciones, directrices del departamento en materia de Salud pública, bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los principios de

subsidiaridad y complementariedad, razón por la cual se considera que es esta al opción más conveniente para la entidad.

2.3 Objeto a contratar.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA COMO ENLACE MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE RISARALDA

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1 Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;

2.4.1.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;

2.4.1.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;

2.4.1.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;

2.4.1.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2 Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

2.4.2.2 Obligaciones Especificas

2.4.2.1 Ser el enlace técnico entre la secretaría de Salud, la Dirección Local de Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud, en lo concerniente a la Dirección Operativa de Salud Pública. En el municipio que le sea designado por el supervisor

2.4.2.2 Realizar la asistencia técnica y capacitaciones de los programas de Salud Pública en la Dirección Local de Salud (DLS), Instituciones Prestadoras de Salud y organizaciones de base comunitaria, Grupos/Unidades de Trabajo Informal del municipio, según los lineamientos de los programas de Salud Pública. En el municipio que le sea designado por el supervisor.

2.4.2.3 Acompañar a los profesionales de los programas de la Secretaría de Salud que realicen visitas de asesoría y asistencia técnica e inspección y vigilancia a las Direcciones Locales de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud y organizaciones de base comunitaria, Grupos/Unidades de Trabajo Informal del municipio. En el municipio que le sea designado por el supervisor.

2.4.2.4 Realizar la revisión del cumplimiento de los alcances contratados con la ESE en el Plan de Intervenciones Colectivas- PIC- Departamental en el municipio. En el municipio que le sea designado por el supervisor.

2.4.2.5 Participar de manera activa en los comités de programas de Salud Pública que se convoquen en el municipio. En el municipio que le sea designado por el supervisor

2.4.2.6 Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de las unidades de análisis de los eventos relacionados a los Programas en Salud pública en el municipio. En el municipio que le sea designado por el supervisor.

2.4.2.7 Socializar la información entregada por los gerentes de los programas, entidades nacionales o área de comunicaciones de la Gobernación del Risaralda, a las Direcciones Locales de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud y Organizaciones de Base Comunitaria, Grupos/Unidades de Trabajo Informal del municipio. En el municipio que le sea designado por el supervisor

2.4.2.8 Asistir a las reuniones que programe la Dirección Operativa de Salud Pública Departamental y/o coordinadores de los programas y realizar las actividades que de allí se desprendan. En el municipio que le sea designado por el supervisor

2.4.2.9 Concurrir y participar, de las acciones de preparación, contención y mitigación, en caso de la ocurrencia de brotes, emergencias y/o epidemias de interés en salud pública, que se presenten durante la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos Nacionales y Departamentales establecidos para tal fin. En el municipio que le sea designado por el supervisor

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación 0012 del 02 de enero de 2024

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($35.302.720) MCTE**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del

contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	NO
Estampilla pro desarrollo	2.0%	SI
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	SI
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	SI
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
1397 de 13/03/2024	**1101-2.3.2.02.02.008**	**Secretaria de Salud $35.302.720**

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Existe una relación directa entre el rubro y los servicios a contratar, por cuanto es el insumo básico para poder realizar este tipo de contratos y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Risaralda, bajo la identificación **Rubro 2.3.2.02.02.008. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. Costos**: 1101 - **Fondo**: 32, el cual es financiado con Recursos del Sistema General de Participación, siendo coherente con el objeto a contratar, por cuanto el apoyo profesional de una enfermera es el insumo para realizar las actividades relacionadas con la Gestión de la Salud Pública, en especial lo relacionado con el seguimiento que se debe realizar para que los planes locales de salud cumplan con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección social; actividades que tienen relación con la salud humana y es el instrumento para el cumplimiento de las metas e indicadores del actual Plan de Desarrollo Departamental y del Plan Decenal de Salud Pública.

2.8 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES** y/o parciales al tiempo efectivamente ejecutado por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($4.412.840) MCTE.** La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que las

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio

2.8.1 Anticipo y su justificación

N/A

2.9 Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es de 240 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este exceda el 30 de diciembre de 2024.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: A efectos de mitigar el riesgo identificado en la matriz que se anexa al presente estudio previo y considerando el objeto, forma de pago y valor del contrato que aquí se propone, se considera conveniente la exigencia de la garantía que se indica a continuación, con el fin de amparar las posibles contingencias que se presenten durante la ejecución y que puedan generar un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, es pertinente indicar que la Secretaría de Salud de Risaralda ha determinado el amparo y porcentaje de cobertura del contrato, en atención a la naturaleza y complejidad del tipo de servicios que se contratan.

3. Análisis del oferente

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Estudio previo número: SSCDPS-142-2024

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los dieciocho (18) días del mes marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud

LITZA FERNANDA ROLDAN RAMIREZ
Directora Operativa de Salud Pública

Elaboró y proyectó: Litza Fernanda Roldan Ramírez
Directora Operativa de Salud Publica

Revisión Jurídica: Julio César Gómez Giraldo
Abogado Contratista